

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL POR INTERINIDAD, (art. 9.1. a de la Ley 55/2003), PLAZA VACANTE DE TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA (GRUPO A1) EN ATENCIÓN PRIMARIA, (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/03, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto Ley 1/1999 de 8 de Enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Instituto de Nacional de Gestión Sanitaria (B.O.E. de 30.01.2018), la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de acuerdo con la Resolución de delegación de atribuciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 31 de Julio de 2.000 (B.O.E. de 12 de Agosto), esta Gerencia de Atención Sanitaria acuerda publicar las siguientes:

PRIMERA: Puesto objeto de provisión.

Se convoca para su provisión **UNA PLAZA de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Pediatra de Atención Primaria, en el "E.A.P. Zona II – Otero"**. El régimen jurídico de dicho puesto es el establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás disposiciones aplicables. Y en concreto, en cuanto a su temporalidad su art. 9.1.a), 9.2 y art. 33.

La plaza convocada tiene asignada las retribuciones que para dicha categoría profesional, institución sanitaria y destino, resulta de lo previsto en el R.D. 3/87 de 11 de septiembre y de las disposiciones y normas dirigidas a la aplicación del régimen retributivo que el mismo aprueba.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades y demás normativa de aplicación en esta materia. Asimismo la presente convocatoria se regirá por lo establecido por el Real decreto ley 1/1999 de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

SEGUNDA: Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes que opten al puesto convocado habrán de reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos previstos en el art. 30.5 de la ley 55/2003.



- 2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
 - b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años antes a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
 - g) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o/y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
 - h) Haber completado el período formativo de la especialidad a la que se concursa.

En caso de no presentarse ningún aspirante con los requisitos de titulación de la plaza convocada, se tendrá en cuenta **en primer lugar** la experiencia profesional de los Titulados Especialistas en Ciencias de la Salud: Medicina Familiar y Comunitaria en el ejercicio en plaza de la especialidad convocada y **en segundo lugar** la experiencia profesional de los facultativo en el ejercicio en plaza de la especialidad convocada, así como el estar en proceso de homologación de la misma. No obstante, en el momento en que existan aspirantes de empleo en posesión de dicha especialidad, el nombramiento será rescindido, constituyendo por tanto causa resolutoria automática del mismo, dado que la excepción de estar en posesión de la titulación exigida, se realiza por interés público sanitario a falta de médicos especialistas en la plaza convocada, siendo necesario cubrir la vacante.

TERCERA: Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta, dentro del plazo de **veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de convocatoria en los lugares señalados en la base séptima de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:



- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum académico, profesional y formativo, acompañado de la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados, o **declaración responsable sobre la veracidad de las copias aportadas**.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.
- e) Autovaloración realizada según baremo.

No será preciso acreditar aquellos extremos que consten debidamente en el expediente profesional del interesado en el INGESA, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice la persona aspirante.

CUARTA: Comisión de selección.

1. La selección se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección Médica de Atención Primaria o persona en quién delegue, que actuará de Presidente.
- b) El Coordinador Médico del E.A.P. correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.
- c) Un Pediatra del Equipo de Atención Primaria, designado por la Dirección Médica.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

La composición de la Comisión responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3ª del capítulo II Título premilitar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria del INGESA, Avda Otero s/n, Edificio Polifuncional - 1ª planta, 51002 Ceuta.

QUINTA: Desarrollo del proceso de selección.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Atención Sanitaria publicará la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los interesados podrán formular reclamación en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las que se hubiese presentado, se publicará la resolución que apruebe la lista definitiva de



aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección prevista en la base cuarta.

3. La Comisión de Selección evaluará los expedientes de los aspirantes admitidos conforme al baremo de méritos publicado en la convocatoria (Baremo pactado por Bolsa de Trabajo-ANEXO).

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público los resultados y elevará al Gerente de Atención Sanitaria su propuesta motivada de nombramiento provisional para el desempeño del puesto convocado.

4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección no considera a ninguno de los candidatos idóneo para el desempeño del puesto.

SEXTA: Nombramiento y efecto de la designación.

1. La Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, por delegación de la Dirección del INGESA de esta competencia, expedirá el correspondiente nombramiento provisional, de **Titulado Especialista en ciencias de la Salud: Pediatra de Atención Primaria en el E.A.P. Zona II – Otero**, a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

2. El aspirante seleccionado está obligado a presentar el *apto* del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Gerencia. El plazo máximo para obtenerlo es el periodo de prueba que conste en el nombramiento. Caso de no cumplir este requisito el nombramiento será rescindido.

SEPTIMA: Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, página web de INGESA, área sanitaria de Ceuta, e INTRANET.

OCTAVA: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán ser impugnados por los interesados potestativamente mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del acto recurrido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

Ceuta,

EL GERENTE DE AT. SANITARIA-PRIMARIA
(Resolución de 31-07-2000 de la D. G. del INSALUD sobre
Delegación de atribuciones B.O.E. nº 193 de 12-8-2000)

Fdo. Carlos Javier Ramírez Rodrigo

